

## **Resolución del 12 de abril de 2021 del Coordinador de Garantías por la que se regula el procedimiento de tramitación de los expedientes contradictorios**

Yo, D. Pepe Bescos Abeledo, en calidad de Coordinador de Garantías de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada

### **RESUELVO**

1. Son derechos de los miembros del Pleno afectados por la tramitación de un expediente contradictorio en su contra:
  - a) Conocer la motivación de la apertura del expediente contradictorio, debidamente justificada.
  - b) Ser informados de sus derechos al inicio del proceso.
  - c) Prestar declaración ante el instructor, que será el Coordinador de Garantías, siempre que sea posible.
  - d) Solicitar la grabación de las sesiones con el instructor. En caso de que lo soliciten, las sesiones se grabarán en su totalidad.
  - e) En el caso de miembros designados, los representantes del grupo tendrán derecho a declarar tanto conjunta como individualmente ante el instructor.
  - f) Negarse explícitamente a prestar declaración sobre una parte o la totalidad de los hechos.
  - g) Comparecer ante el Pleno en la sesión en la que se debata la aprobación de su expediente.
  - h) Ser informados del sentido de resolución de su expediente. En el caso de que esta resolución implique la pérdida de la condición de miembro del Pleno, será el Secretario de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias, o el Subsecretario por delegación expresa del anterior, quien les notifique este hecho.
2. La Comisión de Garantías podrá cerrar el expediente sin necesidad de remitirlo al Pleno para su debate cuando la persona interesada justifique debidamente sus ausencias a las sesiones que han dado lugar a la incoación del expediente contradictorio. En caso de que la persona afectada no justifique debidamente la totalidad de sus ausencias, aquellas que no se justifiquen serán tenidas en cuenta de cara a la posible incoación de otro expediente contradictorio.
3. El Coordinador de Garantías deberá cerrar el expediente, mediante la publicación de una resolución, sin que éste sea tratado en una sesión de la Comisión de Garantías o del Pleno en caso de que los miembros afectados por la tramitación del expediente contradictorio en su contra acrediten debidamente su asistencia a alguna de las sesiones de las que han dado lugar a la incoación de dicho expediente contradictorio. Las ausencias injustificadas que, no obstante lo anterior, pudiera

acumular el miembro afectado por el citado expediente serán tenidas en cuenta en cuenta de cara a la posible incoación de otro expediente contradictorio.

4. Los miembros de la Comisión de Garantías deberán guardar el secreto de las deliberaciones que se produzcan en aquellas sesiones de la comisión en las que se traten expedientes contradictorios.
5. Toda la documentación necesaria para las sesiones en las que se vayan a debatir expedientes contradictorios es confidencial y no podrá compartirse con personas ajenas a la Comisión de Garantías, salvo cuando ésta deba elevarse a Pleno.
6. No se permitirá la asistencia de personas ajenas a la Comisión de Garantías a aquellas sesiones de la comisión en las que se vayan a debatir expedientes contradictorios. Dichas sesiones tendrán como punto único del orden del día el debate y aprobación de los expedientes contradictorios.
7. Las actas de aquellas sesiones de la Comisión de Garantías en las que se debatan expedientes contradictorios no podrán ser publicadas en la página web de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias, sin perjuicio de que el Secretario de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias, o persona en quien delegue, garantice por otros medios la accesibilidad a dichos documentos.
8. Las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Garantías en las que se vayan a tratar expedientes contradictorios en trámite no podrán publicarse en la página web de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias con anterioridad a su celebración, sin perjuicio de que éstas sean publicadas una vez finalizada la sesión.
9. Derogar la Resolución del 8 de diciembre del 2020 del Coordinador de Garantías.

La presente resolución entrará en vigor tras su publicación en la página web de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias.

Dado en Granada, el 12 de abril de 2021.

Fdo.: Pepe Bescos Abeledo

**Coordinador de Garantías de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias  
Universidad de Granada**